



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MIÉRCOLES, 27 DE JUNIO DE 1945

NUM. 1789

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO-LEY de 18 de junio de 1945, sobre consolidación de las obligaciones del Tesoro emitidas en 10 de julio de 1940.—Páginas 5311 y 5312.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de junio de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» a don Eugenio Zaragoza Sobrinos y otro funcionario más y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 5312.

Otra de 23 de junio de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Ange. Barón Guerrero.—Página 5312.

Otra de 23 de junio de 1945 por la que se confirma en la Comisión que le fué conferida a doña Dolores González Sánchez.—Página 5312.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de junio de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, don Anastasio Fernández Llorente, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5313.

Otra de 16 de junio de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, don José Martínez Hernández, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 5313.

Otra de 18 de junio de 1945 por la que se nombran Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso a las aprobadas en los exámenes convocados en 27 de julio de 1944.—Página 5313.

Otra de 20 de junio de 1945 por la que se amplía la admisión en el Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.—Página 5313 y 5314.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 12 de junio de 1945 por la que se declara que don Pedro Mora Bellestero no sufre ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.—Página 5314.

Orden de 14 de junio de 1945 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Secretario general y Vicesecretario general del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.—Página 5314.

Otra de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Valencia a don Juan Cancio Guarner.—Página 5315.

Otra de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Toledo a don Dionisio Serrano Lerma.—Página 5315.

Otra de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Barcelona a don Eduardo Daltabuit Pelayo.—Página 5315.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 19 de junio de 1945 por la que se designa Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Málaga a don Francisco Cabeza Lizón.—Página 5315.

Otra de 20 de junio de 1945 por la que se anuncia concurso para proveer plazas vacantes en los escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes, al servicio de la Hacienda.—Páginas 5315 y 5316.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de junio de 1945 por la que se dispone la devolución de la fianza constituida por don Jaime Panasach Calas para responder al Estado del cumplimiento del contrato de concesión de la almadraba denominada «Cap de Term».—Página 5316.

Otra de 14 de junio de 1945 por la que se resuelve que, con todos los derechos y deberes que correspondían a la Sociedad «Galán, Junquera y Compañía, S. en C.», se considere en lo sucesivo como concesionario del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charco» a la Sociedad «Pesqueras de Levante, Sociedad Anónima».—Página 5316.

Otra de 19 de junio de 1945 por la que se autoriza a don Francisco Albert Sanz para instalar en el puerto de Alicante un vivero flotante de mejillones.—Página 5316.

Orden de 23 de junio de 1945 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, se desplace el Tribunal a Palma de Mallorca para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.—Página 5317.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de abril de 1945 por la que se amortizan dos plazas de Oficiales de Administración y se crean con el importe de sus dotaciones tres de Auxiliares.—Página 5317.

Otra de 28 de abril de 1945 por la que se asciende a varios funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Página 5317.

Otra de 28 de abril de 1945 por la que se establece la plantilla de funcionarios administrativos en la Escuela Normal de Ceuta.—Páginas 5317 y 5318.

Otra de 30 de mayo de 1945 por la que se conceden determinadas cantidades a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para material de oficina no inventariable, con cargo al vigente Presupuesto de gastos.—Página 5318.

Otra de 12 de junio de 1945 por la que se dispone ascendiendo a la sexta categoría, y sueldo de 7.200 pesetas, los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945).—Páginas 5318 a 5324.

Otra de 13 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los opositores que se citan.—Página 5325.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de junio de 1945 por la que se establecen los modelos de hoja de ruta y de registro de expediciones

en los servicios públicos de transporte por carretera a efectos estadísticos.—Páginas 5325 a 5328.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Alvarez Portela», instituida en Tuy (Pontevedra) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 5329.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela Especial de Náutica» instituida en Lequeitio (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 5329 y 5330.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 5330.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Cuestionario que regirá en los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de Lengua Griega de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5331.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 5331.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Designando número de plazas a proveer por cada Tribunal en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.—Página 5331.

OBRAS PUBLICAS.— Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan.—Página 5332.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales particulares y administración de Justicia.—Páginas 2229 a 2236.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO-LEY de 18 de junio de 1945 sobre consolidación de las obligaciones del Tesoro emitidas en 10 de julio de 1940.**

El diez de julio del corriente año vencen las obligaciones del Tesoro emitidas por virtud de la Ley de veintituno de junio de mil novecientos cuarenta, por un capital nominal de dos mil setecientos cincuenta millones de pesetas, fijado por Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta, con interés del tres por ciento anual y a cinco años fecha.

Destinadas en su origen a la paulatina y sucesiva reabsorción del poder de compra creado durante la guerra por razones de política monetaria en un ciclo que subsiste, es obligado, al aproximarse el momento de su extinción y reembolso, proceder a su renovación o consolidación.

La existencia en el mercado de valores de otras emisiones de obligaciones del Tesoro, la última de reciente creación, aconseja preferir la conversión en Deuda Amortizable, cuyo tipo de interés puede ser del tres y medio por ciento, sin perjuicio de respetar el derecho al reembolso del capital a los tenedores que lo soliciten.

Inspirado en estas directrices, se ha formulado por el Gobierno un proyecto de Ley por el que se ofrece a los tenedores de obligaciones del Tesoro su conversión en Deuda amortizable en cincuenta años, al tres y medio por ciento, las cuales estima por todo su valor nominal, más sus intereses vencidos, y faculta al Gobierno para negociar por suscripción pública de la misma Deuda las sumas necesarias para satisfacer los reembolsos que se soliciten y para fijar oportunamente el tipo de emisión, según las circunstancias del mercado en el momento de la operación.

El referido proyecto de Ley ha sido favorablemente dictaminado por la Comisión de Hacienda de las Cortes, y se halla pendiente de aprobación por el Pleno de las mismas; pero la proximidad del plazo de vencimiento de las obligaciones del Tesoro y la conveniencia de que los titulares de las mismas dispongan de tiempo suficiente para preparar las operaciones de conversión aconsejan no demorar la promulgación de la disposición pertinente, determinando, por razón de

urgencia, que al amparo del artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, se regule dicha operación por el presente Decreto-Ley, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crea Deuda del Estado al tres y medio por ciento de interés anual, exenta de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, amortizable por sorteo en cincuenta años, por el valor nominal necesario para el cumplimiento de los fines que expresan los artículos siguientes.

El tipo de negociación será el que acuerde el Consejo de Ministros.

**Artículo segundo.**—La Deuda estará representada por títulos al portador, divididos en seis series, con arreglo al detalle siguiente:

Serie A, de quinientas pesetas; serie B, de dos mil quinientas pesetas; serie C, de cinco mil pesetas; serie D, de doce mil quinientas pesetas; serie E, de veinticinco mil pesetas, y serie F, de cincuenta mil pesetas.

**Artículo tercero.**—El pago de intereses y el de la amortización de esta Deuda se hará por trimestres. La amortización comenzará con el vencimiento de quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Se confía al Banco de España la ejecución de ambos servicios.

**Artículo cuarto.**—La Deuda Amortizable que se crea por esta Ley tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado y se computará por su nominal, en toda clase de afianzamientos al Estado, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

**Artículo quinto.**—Para la adquisición de estos valores serán admitidas las obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión de diez de julio de mil novecientos cuarenta, autorizada por Ley de veintituno de junio anterior, por el importe del capital nominal e intereses vencidos.

**Artículo sexto.**—Los tenedores de obligaciones del Tesoro al tres por ciento de la emisión de diez de julio de mil novecientos cuarenta que no soliciten el

reembolso antes del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se entenderá que optan por la conversión en la Deuda que se crea por esta Ley. El reembolso lo efectuará el Banco de España por cuenta del Tesoro Público.

**Artículo séptimo.**—Se autoriza al Gobierno para poner en circulación el capital nominal de Deuda Amortizable al tres y medio por ciento de esta emisión, necesario para cubrir el importe de los reembolsos.

**Artículo octavo.**—Para atender al pago de intereses, al de la amortización de la Deuda que se crea y al de la comisión al Banco de España por el servicio de amortización e intereses, se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios.

En el año en curso, dichos gastos y los demás

derivados de la emisión se imputarán al crédito de la Sección cuarta, Obligaciones generales del Estado; Deuda Pública, parte tercera; Deudas especiales, capítulo tercero, artículo once, grupo primero, concepto quinto, «Para atender al pago de amortización, intereses y gastos de otras obligaciones a cargo del Estado que legalmente se reconozcan».

**Artículo noveno.**—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en El Pardo a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se declara «muertos en campaña» a don Eugenio Zaragoza Sobrinos y otro funcionario más, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña» solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muertos en campaña» a los señores siguientes y comprendidas las reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

**Reclamantes:**

1.—Doña María Pérez Bolumburu, como viuda de don Eugenio Zaragoza Sobrinos, Secretario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, causante.

2.—Doña María Cicuendes Paredes, como viuda de don Jesús Cadahia López, Inspector municipal de Sanidad, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Angel Barón Guerrero.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Angel Barón Guerrero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 17 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 140), cese en la referida comisión reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida a doña Dolores González Sánchez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 24 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 238) en la Fiscalía Superior de Tasas a la Maestra Nacional doña Dolores González Sánchez, recientemente destinada como Maestra Nacional de la Escuela de párvulos número 12 de Ciudad Real, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 16 de junio de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, don Anastasio Fernández Llorente, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de abril de 1945, el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Anastasio Fernández Llorente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1945.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 16 de junio de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, don José Martínez Hernández, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1.º de febrero de 1945, el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don José Martínez Hernández, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1945.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

ORDEN de 18 de junio de 1945 por la que se nombran Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso a las aprobadas en los exámenes convocados en 27 de julio de 1944.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Tribunales califi-

cadores del examen de ingreso y prueba final convocados en 27 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 del mismo mes), para cubrir sesenta y cinco plazas de Enfermeras - Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha resuelto:  
1.º Aprobar la referida propuesta, que a continuación se inserta, por el orden de puntuación total obtenida por las interesadas:

1. D.ª Asunción Camacho López.
2. D.ª María Luisa Miñaur Frias.
3. D.ª Primitiva Arévalo Mateos.
4. D.ª Loretó Torres Madera.
5. D.ª Ascensión Gutiérrez Saro.
6. D.ª Carmen Laosa Serrano.
7. D.ª Fermína Revenga Martín.
8. D.ª Anunciación Alonso Heras.
9. D.ª Esther Pérez Parallé.
10. D.ª Rafaela Linares Casas.
11. D.ª Misericordia Hillo Andrés.
12. D.ª María del Carmen Coello Coello.
13. D.ª Elena Carus del Valle.
14. D.ª Herminia Cano García.
15. D.ª Francisca Guerrero Corral.
16. D.ª Felicidad Peña Benito.
17. D.ª Magdalena Márquez García.
18. D.ª Rafaela Serrano López Baños.
19. D.ª María Dolores Zaton Guinea.
20. D.ª Carmen Alvarez López.
21. D.ª Angeles Macaórn Ponce.
22. D.ª Julia Bernal Gil.
23. D.ª Sofia Angeles Martorel Torralba.
24. D.ª Felisa Pérez García.
25. D.ª Isaura Alonso Chao.
26. D.ª Antonia García Cuevas.
27. D.ª Lidora Gutiérrez Minguela.
28. D.ª María Isabel Sánchez de Muñain.
29. D.ª Amparo Alzamora Sancho.
30. D.ª María Luisa de la Mota Arnalich.
31. D.ª Josefa Oviedo Algaba.
32. D.ª Rafaela Ortis Zamora.
33. D.ª Divina Ramírez Bazo.
34. D.ª Rosario Santos de Lama-drid.
35. D.ª Dolores García Romaguera.
36. D.ª Antonia Carrasco Sánchez.
37. D.ª Adela Sánchez Lastra.
38. D.ª María Paz Rodríguez Rodríguez.
39. D.ª María Marín Ortiz.

2.º Nombrar a las comprendidas en la relación que antecede Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, quedando incorporadas al Escalafón respectivo en el mismo orden que se relacionan y con el sueldo que les corresponda con arreglo a las plantillas vigentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1945.

Perez Gonzalez

Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se amplía la admisión en el Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Ilmo. Sr.: Los Médicos con destino en plazas de la plantilla de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos dirigen instancia a este Departamento formulando, entre otras peticiones, la de que se les considere como pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales en situación de activo y en plazas de primera categoría con la antigüedad de su nombramiento en los Servicios del Protectorado.

Sometida la petición formulada a dictamen del Consejo Nacional de Sanidad, este organismo consultivo informa en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por los peticionarios, siempre que se sometan a los preceptos del Reglamento del Cuerpo Médico de Casas de Socorro, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1943 y rectificado por Orden ministerial de 14 de mayo del mismo año,

Este Ministerio, aceptando íntegramente el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien ampliar la admisión en el Cuerpo Nacional de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales municipales en la siguiente forma:

Pertenecerán al Cuerpo de referencia los Médicos que en la fecha de publicación del Reglamento de 15 de febrero de 1943 se encontraran desempeñando en propiedad plaza de la plantilla de los Servicios Sanitarios del Protectorado de España en Marruecos, previo nombramiento adquirido por oposición ó concurso, así como los que, habiendo obtenido su nombramiento en la forma expuesta, se encuentren en situación de excedencia voluntaria, con arreglo a los

preceptos legales que rigen esta situación en todos los Cuerpos del Estado.

Los Médicos que reúnan las condiciones exigidas en el párrafo anterior serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo de que se trata, en el lugar que a cada uno correspondá, como consecuencia del estudio de la documentación aportada con su instancia, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados en la organización que motiva la presente Orden.

Todos los Médicos que se consideren afectados por los preceptos que anteceden y que deseen figurar en el referido Escalafón dirigirán su instancia a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente, por conducto de la Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañando al efecto la documentación siguiente:

1.º Certificación del nombramiento en que conste la forma en que fué obtenido (por oposición o concurso), fecha de posesión, plaza que desempeñan o la fecha de la Orden por la que hayan pasado a la situación de

excedencia voluntaria, en los casos que proceda.

2.º Partida de nacimiento, legalizada si no pertenecen al distrito de la capital de la Nación.

Acompañarán igualmente una fotografía tamaño carnet, con la firma del interesado al respaldo.

Presentarán, asimismo, relación duplicada de la documentación que acompañen a la instancia.

El plazo para presentar instancias y documentación complementaria finalizará el día 31 de agosto próximo, terminado el cual no se admitirá ninguna instancia ni documento complementario, quedando desestimada toda solicitud cuya documentación no se halle completa en la fecha de terminación del plazo señalado en el Departamento oficial por el que haya sido cursada.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1945.—  
P. D., Pedro F. Valladares:

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

- 1.º Ser español.
- 2.º Varón.
- 3.º Mayor de veinticinco años.
- 4.º Pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos de la Facultad de Derecho, Judicatura, Ministerio Fiscal, Notariado, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado, Letrados del Consejo de Estado, Letrados del Cuerpo Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, Oficiales del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de Registros y del Notariado, Jefes de la Administración Central para cuyo cargo se exija la condición de Letrado, o ser Doctor en Derecho.

Se considerarán méritos preferentes, aunque no excluyentes, entre los que puedan alegar los aspirantes:

a) Haber desempeñado el cargo de Secretario en las Delegaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Comisión General de Codificación, o cargos directivos o de confianza en Facultades Universitarias o en Colegios de Notarios, Registradores, Abogados u otros Organismos oficiales, o en Instituto o Escuelas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Haber publicado trabajos jurídicos valiosos de carácter científico o de alto interés profesional.

c) Haber desempeñado funciones docentes universitarias y de realización del Derecho.

Los aspirantes deberán presentar instancia dirigida al Ministro de Justicia, acompañada de los documentos que acrediten sus méritos y de los trabajos publicados, en el Registro general del Ministerio de Justicia, en el plazo de veinte días naturales, a contar del de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En la instancia se especificará claramente el cargo o cargos a que se aspira.

En el caso de que dos o más aspirantes coincidiesen, a juicio del Tribunal, en los mismos méritos, se procederá a la práctica de los ejercicios teórico y práctico que aquél determine. Las propuestas serán elevadas al Ministro de Justicia, para los nombramientos.

Los aspirantes que no obtengan los cargos podrán retirar la documentación y los trabajos presentados, mediante recibo, en la Secretaría General del Instituto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se declara que don Pedro Mora Ballesteros no sufre ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 168 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Pedro Mora Ballesteros, de cuarenta y ocho años de edad, casado, con domicilio en La Cerallera (Teruel), de profesión Secretario de Ayuntamiento, en solicitud de «la remisión de tal impedimento para ejercer la profesión de Secretario de Ayuntamiento»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Apareciendo en el expediente la debida constancia de que don Pedro Mora Ballesteros extinguió en 25 de agosto de 1943 la condena que en su día le fué impuesta, no sufre en la actualidad ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de junio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 14 de junio de 1945 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Secretario general y Vicesecretario general del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

Ilmo. Sr.: Aprobado el Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos por Decreto de 13 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la quinta disposición adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293) y el artículo 15 del Reglamento antes mencionado, ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir los cargos de Secretario general y Vicesecretario general del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, con arreglo a las siguientes normas, establecidas en su Reglamento:

Son requisitos necesarios para desempeñar el cargo:

ORDEN de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Valencia a don Juan Cancio Guarner.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Valencia a don Juan Cancio Guarner.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Toledo a don Dionisio Serrano Lerma.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Toledo a don Dionisio Serrano Lerma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1945 por la que se nombra Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Barcelona a don Eduardo Daltabuit Pelayo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar Vocal suplente de la Comisión de reclamaciones bancarias de Barcelona a don Eduardo Daltabuit Pelayo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se designa Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Málaga a don Francisco Cabeza Lizón.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Málaga participa a ese Centro el fallecimiento del Vicepresidente del mencionado organismo, don Joaquín Cabo Martínez (de la razón social «Cabo Hermanos»),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto vigente para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado designar Vicepresidente del expresado Colegio de Agentes de Málaga a don Francisco Cabeza Lizón, actual Secretario de la Junta directiva del repetido Colegio.

Lo que digo a V. I. a todos los efectos oportunos, para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se anuncia concurso para proveer plazas vacantes en los escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes al servicio de la Hacienda.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que le concede el Decreto de 24 de mayo último,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se anuncia para su provisión mediante concurso las siguientes plazas vacantes en los escalafones de los respectivos Cuerpos al servicio del Ministerio de Hacienda:

Arquitectos: Tres plazas en propiedad, cinco en comisión y una en expectación de destino.

Aparejadores: Diez plazas en propiedad, dos en comisión y seis en expectación de destino.

Delineantes: dos plazas en propiedad y dos en expectación de destino.

2.º Para acudir a este concurso es requisito indispensable llevar desempeñando el cargo de Arquitecto, Aparejador o Delineante durante más de diez años al servicio del Catastro en

el Ministerio de Hacienda, y las vacantes se adjudicarán dando preferencia a la antigüedad en dicho servicio, y dentro de ella, a la mayor edad.

3.º Los aspirantes a estas plazas las solicitarán por medio de instancia dirigida a este Ministerio y presentada en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto para los que residan en Canarias, que será de treinta días hábiles.

4.º En la misma instancia en que se solicite tomar parte en el concurso se expresarán, por orden de preferencia, los destinos vacantes que deseen ocupar, y que son los siguientes:

Arquitectos:

En propiedad:	
Alicante .....	1
Coruña .....	1
Gerona .....	1
Guipúzcoa .....	1
Huesca .....	1
Tarragona .....	1
Teruel .....	1

En comisión:	
Málaga .....	1

Total ..... 8

Aparejadores:

Badajoz .....	1
Gerona .....	1
Huesca .....	1
León .....	1
Murcia .....	1
Oviedo .....	1
Gijón .....	1
Toledo .....	2
Teruel .....	1
Segovia .....	1
Zaragoza .....	1

Total ..... 12

Delineantes:

Sta. Cruz Tenerife ...	1
Santander .....	1

Total ..... 2

5.º Las plazas vacantes que se produzcan en la Sección 17 «Obligaciones a extinguir» del Presupuesto vigente, como consecuencia de la designación en propiedad de Arquitectos o Aparejadores para ingreso en los respectivos Cuerpos, serán amortizadas. Las que se produzcan como consecuencia de la designación para ocupar plazas en comisión, se man-

tendrán vacantes hasta que sus titulares sean nombrados en propiedad, en cuyo momento serán también amortizadas. Si mientras subsista el nombramiento para ocupar plaza «en comisión» reingresare en el Cuerpo algún funcionario excedente forzoso, el funcionario que desempeñare la plaza en comisión pasará a la situación de «expectación de destino», volviendo a ocupar la plaza que provisionalmente dejó vacante en la sección 17 de «Obligaciones a extinguir».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 14 de junio de 1945 por la que se dispone la devolución de la fianza constituida por don Jaime Panasachs Calas para responder al Estado del cumplimiento del contrato de concesión de la almadraba denominada «Cap de Term».**

Ilmos. Sres.: Vista la instancia de don Jaime Panasachs Salas, concesionario que fué del pesquero de almadraba «Cap de Term», solicitando la devolución de la fianza constituida para responder al Estado del cumplimiento del contrato de dicha concesión;

Resultando que por Real Orden de 17 de enero de 1919 («D. O.» número 22) se adjudicó el usufructo de este pesquero de almadraba a don Antonio Quesada Candela, imponiendo éste en la Caja General de Depósitos de Tarragona, y en metálico, la cantidad de cinco mil doscientas pesetas para responder al Estado del cumplimiento del contrato de esta concesión, según resguardo señalado con los números 35 de entrada y 9.930 de registro;

Resultando que por Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 23 de septiembre de 1921 se aprobó la transferencia de este pesquero a don Jaime Panasachs Salas, incluso la fianza impuesta, según se hizo constar en la escritura notarial de transferencia otorgada en Tarragona en 13 de abril de 1921 ante el Notario de dicha ciudad don Manuel Crehuét Pardas;

Resultando que, según las certificaciones expedidas por la Comandancia de Marina de Tarragona, dicho concesionario se encontraba en 31 de diciembre último al corriente en el pa-

go del canon contratado y exento de toda responsabilidad por multas u otros conceptos;

Considerando que si bien la fianza cuya devolución se solicita, fué puesta a disposición del excelentísimo señor Ministro de Fomento, fué debido a que las concesiones de almadrabas dependían en aquella fecha del Ministerio de Fomento, en virtud del Real Decreto de 16 de enero de 1919 («Diario Oficial» número 16); y que dependiendo hoy dichas concesiones del Ministerio de Industria y Comercio, según la Ley de 19 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 66 y 66), es a éste al que corresponde resolver sobre la devolución de la fianza de que se trata. Y habiendo finalizado en 31 de diciembre de 1944 el contrato de concesión de la mencionada almadraba, encontrándose además el concesionario exento de toda responsabilidad con el Estado que afecte a esta concesión,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver que por lo que afecta al mismo, procede la devolución a don Jaime Panasachs Salas de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato de la concesión de la almadraba denominada «Cap de Term» depositó en la Caja general de Depósitos de Tarragona el primitivo concesionario de dicha almadraba don Antonio Quesada Candela.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1945.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 14 de junio de 1945 por la que se resuelve que, con todos los derechos y deberes que correspondían a la Sociedad «Galán, Junquera y Compañía, S. en C.» se considere en lo sucesivo como concesionario del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charcón» a la Sociedad «Pesqueras de Levante, S. A.»**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Rodríguez Miñón, en calidad de Presidente de la Sociedad «Pesqueras de Levante, S. A.», en súplica de traspaso a favor de la misma del pesquero de almadraba «Cala del Charcón», sito en aguas del Distrito Marítimo de Villajoyosa (Alicante);

Resultando que de dicho pesquero de almadraba es concesionaria la Sociedad «Galán, Junquera y Compañía, S. en C.» según Orden ministerial de 9 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 286), mediante el canon anual de cinco mil cinco pesetas (5.005);

Resultando que dicha Sociedad fué disuelta, según escritura notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo en 2 de abril de 1943 y adjudicado el activo y pasivo entre sus cuatro componentes por partes iguales;

Resultando que don Santos y don José Galán Arrabal, don Fernando Junquera y Junquera y don Francisco Jiménez Martínez, que constituían a la Sociedad disuelta, aportan, según escritura notarial otorgada ante el mismo autorizante en 15 de octubre de 1943 a «Pesqueras de Levante, S. A.», la concesión de esta almadraba, con cuantos derechos y obligaciones les son inherentes, sin limitación alguna;

Considerando que la Sociedad «Pesqueras de Levante, S. A.», fué constituida con el carácter de anónima, duración indefinida, domicilio en Madrid, según escritura notarial otorgada el 11 de enero de 1943, ante el mismo notario don Luis Sierra Bermejo, la cual figura con el número 67 de orden, e inscrita en el tomo 369 de Sociedades, folio 06, hoja número 128 y pasado ésta por la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales,

Este Ministerio, visto lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien resolver que, con todos los derechos y deberes que correspondían a la Sociedad «Galán, Junquera y Compañía, S. en C.», se considere en lo sucesivo como concesionario del usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cala del Charcón» a la Sociedad «Pesqueras de Levante, S. A.», cuyo domicilio social radica en esta capital.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1945.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante Jesús M.<sup>a</sup> de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.



**ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se autoriza a don Francisco Albert Sanz para instalar en el puerto de Alicante un vivero flotante de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Como resolución a la instancia presentada por don Francisco Albert Sanz, solicitando autorización oportuna para instalar en el puerto de Alicante un vivero flotante de mejillones, y cumplidos los trámites que las disposiciones vigentes señalan en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» número 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las citadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá el concesionario obligado a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, se desplace el Tribunal a Palma de Mallorca para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Guasp Pou, Director de la Escuela Náutica particular de Palma de Mallorca, con arreglo a lo pre-

ceptuado en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una vez terminados los exámenes de junio en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, un cuadro compuesto por ocho profesores, presididos por el Director de la misma, nombrados por esa Subsecretaría, se trasladen a Palma de Mallorca para que, en la forma acostumbrada, procedan al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital, de las firmas de fin de curso.

La permanencia en Palma de Mallorca de cada uno de los profesores que integren este Tribunal no podrá exceder de seis días laborables, y la actuación total de los mismos, presididos por el citado Director de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, tendrá una duración máxima de doce días laborables y consecutivos, siendo esta comisión indemnizable con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1945.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M. de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.  
Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 21 de abril de 1945 por la que se amortizan dos plazas de oficiales de Administración y se crean con el importe de sus dotaciones tres de Auxiliares.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

2.º Crear, con el importe de dicho crédito, tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, que se adjudicarán a los opositores actualmente en expectación de

destino, procedentes de las oposiciones aprobadas por Orden ministerial de 8 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se asciende a varios funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar mayor de tercera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por excedencia de doña María del Carmen de la Cuesta y Rute,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, en los términos que a continuación se indican:

Doña María Teresa Moneo Medrano, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, a Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; doña Concepción Charlén García, con destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 6.000; don Manuel García García, con destino en la Universidad de Oviedo, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de abril de 1945 por la que se establece la plantilla de funcionarios administrativos en la Escuela Normal de Ceuta.**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto que la plantilla de personal administrativo en dicho Centro quede integrada por un funcionario de los Cuerpos Técnico-ad-

ministrativo o Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de mayo de 1945 por la que se conceden determinadas cantidades a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para material de oficina no inventariable, con cargo al vigente. Presupuesto de gastos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de un crédito de 227.000 pesetas, consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la adquisición de material de oficina, no inventariable, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: 14 Institutos (Madrid y Barcelona) a 3.000 pesetas, 42.000 pesetas; 26 Institutos, a 2.500 pesetas, 65.000, y 80 Institutos a 1.500 pesetas, 120.000, y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 24 del pasado mes de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de mayo del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con las referencias del vigente Presupuesto de gastos y por no hallarse especificado el mismo qué Institutos deben percibir dichas consignaciones, se conceda a los que se relacionan, las cantidades que se expresan:

Barcelona: «Ausias March», «Jaime Balsmes», «Maragall», «Menéndez Pe-

layo», «Milá y Fontanals», «Monserat» y «Verdaguer»; y

Madrid: «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 3.000 pesetas, 42.000.

Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao (m); Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, La Coruña (m), Gerona, Granada «Padre Suárez», Jaén, Las Palmas (m), León «Padre Isla», Lugo (masculino), Lérida, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Murcia «Alfonso X el Sabio», Oviedo (masculino), Palma de Mallorca «Ramón Llull», Salamanca «Fray Luis de León», Santarder, Sevilla «San Isidro», Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla», Zaragoza «Goya», a 2.500 pesetas, 65.000.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Astorga, Avilés, Avila, Arana de Duero, Arce de Lanzarote, Bilbao (f), Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, La Coruña «Da Guardia», Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gijón, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Juan del Enzina», La Laguna, Lorca, Logroño, Lugo (f), Linares, Mahón, Málaga (f), Manresa, Melilla, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo», Orense, Osuna, Oviedo (f), Palencia, Palma de Mallorca (f), Las Palmas (f), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca «Lucía de Medranos», San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago «Arzobispo Gelmir», Santiago «Rosalia de Castro», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «Murillo», Soria, Tarazona, Teruel, Toledo, Tortosa, Trullavega, Valdepeñas, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vigo, Vitoria, Zamora y Za-

ragoza «Miguel Servet», a 1.500 pesetas, 120.000. Total, 227.000 pesetas.

Las expresadas cantidades serán libradas en firme en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se dispone ascendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945).**

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1945, aprobada en 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente), y como aplicación de la nueva plantilla del personal del Magisterio Nacional Primario, a propuesta de la Comisión Especial del Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que ascendan al sueldo de 7.200 pesetas anuales, categoría sexta, y en cumplimiento de la citada Ley de Presupuestos, los 6.079 Maestros que a continuación se expresan, debiendo tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Ley, se considerarán incluidos en esta categoría los once Maestros que prestan servicio en la zona del Protectorado de Marruecos y a los que se adjudican los sueldos creados en dicha disposición con los números que se determinan:

Nota.—El primer número corresponde a la categoría y el segundo al del Escalafón de 1933.

- 1.—10.940-2.—Don José Cardona Rosell. Al Servicio del Protectorado.
- 2.—10.940-3.—Don Adalberto Aguilar Sanabria. Sirve actualmente en Casablanca.
- 3.—10.940-4.—Don Antonio Ferrí Guillén. Al servicio del Protectorado.
- 4.—10.940-5.—Don Rafael Cañero Gómez. Al servicio del protectorado.
- 5.—10.940-6.—Don Jesús José Colás Zapardiel. Sirve en Guinea.
- 6.—10.940-7.—Don José Pedrosa Barraca. Al servicio del Protectorado.
- 7.—10.940-8.—Don Manuel Bescós López. Al servicio del Protectorado.
- 8.—10.940-9.—Don Manuel Pérez Recio. Al Servicio del Protectorado.
- 9.—10.940-10.—Don Rosendo de Miguel Romero. Al servicio del Protectorado.

- 10.—10.940-11.—Don Daniel Martínez Lafuente. Al servicio del Protectorado.
- 11.—10.940-12.—Don Salvador Miguel Antón. Al servicio del Protectorado.
- 12.—10.941.—Don Joaquín Seró Sabaté. Barcelona.
- 13.—10.942.—Don Julio Abad Pradilla. Coruña.
- 14.—10.943.—Don Wenceslao Martín González. Oviedo.
- 15.—10.945.—Don José María Garreta Zanuly. Barcelona.
- 16.—10.946.—Don Eduardo García Royuela. Madrid.
- 17.—10.947.—Don Julio Martínez Sanz. Sevilla.
- 18.—10.948.—Don Eutiquio Hermepegildo Benito Baroso. Cáceres.
- 19.—10.949.—Don José Montaner y López Letona. Vizcaya.

- 20.—10.953.—Don Ulpiano Trujillo Martínez del Hoyo.—Ciudad Real.
- 21.—10.954.—Don Julián Sanz Guillorme. Navarra.
- 22.—10.955.—Don Pedro Palacín Aguirre. Zaragoza.
- 23.—10.956.—Don Cayetano Hoya Medina. Jaén.
- 24.—10.959.—Don Constantino Pérez Castro. Navarra.
- 25.—10.960.—Don Juan Bautista Taverner Linares. Alicante.
- 26.—10.961.—Don José Romero Garrido. Cádiz.
- 27.—10.962.—Don Amable González Méndez. Guipúzcoa.
- 28.—10.963.—Don Ricardo Servet Frau. Alicante.
- 29.—10.964.—Don Andrés Boix Barrios. Madrid.
- 30.—10.965.—Don José Batet y Batet.—Tarragona.
- 31.—10.966.—Don Lorenzo Muñoz Arévalo. Avila.
- 32.—10.967.—Don Julián L. García Martínez. Guadalajara.
- 33.—10.968 bis.—Don Manuel Bravo López. Toledo.
- 34.—10.969.—Don Gumersindo González Martín. Segovia.
- 35.—10.970.—Don Domingo N. de Diego García. Guadalajara.
- 36.—10.971.—Don Pedro Garán Gelabert. Baleares.
- 37.—10.972.—Don Amadeo Casasayás Romá. Barcelona.
- 38.—10.974.—Don Juan Manuel Soria y Soria. Zaragoza.
- 39.—10.975.—Don Pablo Olmos Ortueta. Logroño.
- 40.—10.976.—Don Antonio Roqueras Mas. Lérida.
- 41.—10.977.—Don Domingo, Damián Vicente y Vicente. Zamora.
- 42.—10.978.—Don José Balcells y Balcells.—Lérida.
- 43.—10.980.—Don Godofredo Arribas García. Las Palmas.
- 44.—10.983.—D. José Calo González. Coruña.
- 45.—10.984.—Don Crispín Sáez de la Cámara Guervara. Alava.
- 46.—10.985.—Don Francisco Sardá Boqueras. Barcelona.
- 47.—10.989.—Don Ezequiel García Ribas. Santander.
- 48.—10.990.—Don Bernardo Jiménez Blázquez.—Málaga.
- 49.—10.992.—Don Manuel F. Fernández del Campo Sánchez. Madrid.
- 50.—10.994.—Don Federico Zornoza Alvarez. Alava.
- 51.—10.995.—Don Isidro Cirera Balart.—Tarragona.
- 52.—10.996.—Don Matías Martín Sanabria.—Toledo.
- 53.—10.997.—Don Romualdo Ballester Vidal. Alicante.
- 54.—10.998.—Don Agustín Arribas Sanz. Logroño.
- 55.—10.999.—Don Bartolomé Sagrera Nicoláu. Baleares.
- 56.—11.001.—Don Antonio Jimeno Aguado.—Zaragoza.
- 57.—11.003.—Don Mateo Babiloni Juan.—Baleares.
- 58.—11.004.—Don Agapito López de Armendia Corres. Guipúzcoa.
- 59.—11.005.—Don Bonifacio García Medina. Valladolid.
- 60.—11.006.—Don Tomás Taure Gómez. Oviedo.
- 61.—11.007.—Don Jesús Díaz Pascual. Zaragoza.
- 62.—11.008.—Don Teodoro Pérez Bellido.—Zaragoza.
- 63.—11.009.—Don Francisco Mateo Galán.—Murcia.
- 64.—11.010.—Don Carlos Rodríguez Muñoz. Jaén.
- 65.—11.014.—Don Enrique Sobrad Mellid.—Coruña.
- 66.—11.017 bis.—Don Basilio Martín Martínez. Burgos.
- 67.—11.018.—D. Lorenzo Vidal Palacios. León.
- 68.—11.019.—Don Angel Alonso Alvarez. Oviedo.
- 69.—11.020.—Don Inocencio Bea Navarro. Orense.

- 70.—11.021.—Don Francisco Fernández Cadenas. León.
- 71.—11.022.—Don Tristán Hernández Salvador.—Salamanca.
- 72.—11.024.—Don Mariano Sánchez Lacunza. Zaragoza.
- 73.—11.025.—Don David Padilla Rodríguez.—Almería.
- 74.—11.027.—Don Francisco Calderín Soto. Burgos.
- 75.—11.028.—Don Plácido González López. Orense.
- 76.—11.028 bis.—Don Francisco Aragón Sáez. Almería.
- 77.—11.030.—Don Constantino Moral Ortega. Alava.
- 78.—11.031.—Don Elias Casado Estebarranz.—Segovia.
- 79.—11.032.—Don José Luis Martínez Benito. Salamanca.
- 80.—11.035.—Don Domingo Jiménez Izquierdo. Cáceres.
- 81.—11.034.—Don Juan Román Refoyo. Teruel.
- 82.—11.035.—Don Servandino Hilario Chamosa Leiro. Pontevedra.
- 83.—11.037.—Don José Martínez Sousa. Oviedo.
- 84.—11.039.—Don Angel Ramos de Miguel. Toledo.
- 85.—11.040.—Don Angel Pérez y Pérez. Pontevedra.
- 86.—11.041.—Don Agustín Santamaría Vidal. Albacete.
- 87.—11.043.—Don Santos Angulo Casajús. Sevilla.
- 88.—11.045.—Don Arturo Choques García. Valencia.
- 89.—11.046.—Don Pedro Vélez López. Murcia.
- 90.—11.047.—Don Andrés Díaz Alvarez. Orense.
- 91.—11.048.—Don Santiago Díaz Jiménez. Pontevedra.
- 92.—11.052.—Don José M.<sup>a</sup> Solance Rueda. Madrid.
- 93.—11.055.—Don Silvestre Calvo Fernández. Madrid.
- 94.—11.056.—Don Jesús Arteche Escalante. Badajoz.
- 95.—11.057.—Don Eugenio J. García Hernández. Valencia.
- 96.—11.059.—Don Benito Iruela Martín. Guadalajara.
- 97.—11.060.—Don Vicente Martín y Martín.—Oviedo.
- 98.—11.061.—Don Luis Bañuls Pérez. Madrid.
- 99.—11.062.—Don Simón Ibáñez Martín. Soria.
- 100.—11.063.—Don Juan Iglesias Menéndez de Luarca. Madrid.
- 101.—11.064.—Don Simeón Pablo Roperó. Madrid.
- 102.—11.065.—Don José García González. Albacete.
- 103.—11.066.—Don Eusebio Calvo Martínez. Madrid.
- 104.—11.067.—Don Benito Carrizo García. León.
- 105.—11.068.—Don Emilio Pereda Rueda. Burgos.
- 106.—11.069.—Don Benigno Hernando Galán. Madrid.
- 107.—11.070.—Don Gerardo Gujarró de Haro. Santander.
- 108.—11.071.—Don Antonio Salinas Muñoz. Sevilla.
- 109.—11.072.—Don Matías Santos Rodellinos. Zamora.
- 110.—11.073.—Don José Alcover Fuster. Valencia.
- 111.—11.074.—Don Manuel Ledo Grova. Pontevedra.
- 112.—11.075.—Don Claudio Igón Llopis. Valencia.
- 113.—11.076.—Don Vicente Antonio López. Salamanca.
- 114.—11.079.—Don Enrique Hernández Castellanos. León.
- 115.—11.080.—Don Pablo Gregorio Rubio García. León.
- 116.—11.081.—Don Nicasio Barbero Alcalá. Madrid.
- 117.—11.082.—Don Toribio Núñez Gangoso. Vizcaya.
- 118.—11.083.—Don Teodosio Borrego Esteban. Oviedo.
- 119.—11.084.—Don José Roda Guixot. Granada.

- 120.—11.087.—Don Fernando Montero Román. Barcelona.
- 121.—11.087 bis.—Don Juan José Baltanás Solís. Córdoba.
- 122.—11.088.—Don Custodio Núñez Suero. Oviedo.
- 123.—11.089.—Don Antonio Crespo Terrazas. Madrid.
- 124.—11.090.—Don Bernabé Barrio Quintana. Madrid.
- 125.—11.191.—Don Luis Fuentes Pérez. Córdoba.
- 126.—11.095.—Don Emilio de Colomiñas Mato. Murcia.
- 127.—11.098.—Don Ramón López Villodra. Madrid.
- 128.—11.099.—Don Manuel Virella Fernández. Sevilla.
- 129.—11.102.—Don Juan Arroyo Gómez. Córdoba.
- 130.—11.103.—Don Rogelio Rodrigo Gil. Huelva.
- 131.—11.104.—Don Antonio Olivera Caballero. Badajoz.
- 132.—11.105.—Don Gorgonio Delgado Rodríguez. Valladolid.
- 133.—11.106.—Don José Acosta Zorrilla. Granada.
- 134.—11.108.—Don José Calañas Caballero. Huelva.
- 135.—11.109.—Don Fernando Carrez Jiménez Murcia.
- 136.—11.111.—Don Antonio Gómez Hidalgo. Badajoz.
- 137.—11.114.—Don Fermín López Bravo. Palencia.
- 138.—11.115.—Don Juan J. Domínguez de la Iglesia. Las Palmas.
- 139.—11.117.—Don Luis María Escribano Ausejo. Coruña.
- 140.—11.118.—Don Armando Villanueva Cocina. Madrid.
- 141.—11.119.—Don José Sánchez Castilla. Badajoz.
- 142.—11.120.—Don Antonio Lucena Pérez. Córdoba.
- 143.—11.121.—Don Antonio Ledesma Zalamea. Córdoba.
- 144.—11.122.—Don Santiago Guerrero Rendón. Granada.
- 145.—11.123.—Don Juan de Dios López Izquierdo. Cáceres.
- 146.—11.125.—Don Manuel Gómez y Gómez. Cádiz.
- 147.—11.127.—Don Andrés Escobar Pérez. León.
- 148.—11.128.—Don Benito Iglesias Ferrero. León.
- 149.—11.131.—Don Francisco García Gundín. León.
- 150.—11.132.—Don Cesáreo Izquierdo Muñoz. Cáceres.
- 151.—11.133.—Don Fernando Gómez Carrión. Valladolid.
- 152.—11.134.—Don Antonio Alvarez y Alvarez. Oviedo.
- 153.—11.135.—Don Román Eizaguirre Fernández. Vizcaya.
- 154.—11.136.—Don Pedro Eismán Matut. Jaén.
- 155.—11.137.—Don Pedro García Manero. Málaga.
- 156.—11.139.—Don Abelardo Gómez Omar. León.
- 157.—11.140.—Don Miguel Orti Calvo. Cuenca.
- 158.—11.141.—Don Rafael Pascual Cuscurrita. Soria.
- 159.—11.143.—Don Juan Mendizábal Coronado. Jaén.
- 160.—11.144.—Don Jesús Aparicio Marcos. Cádiz.
- 161.—11.145.—Don Francisco Jiménez Gómez. Huelva.
- 162.—11.146.—Don Francisco Calzadilla Antolin. Córdoba.
- 163.—11.147.—Don Gil Antonio Campallo Martínez. Jaén.
- 164.—11.148.—Don Eugenio Elías del Cerro Rodríguez. Toledo.
- 165.—11.149.—Don Ulpiano Martínez Guerrero. Jaén.
- 166.—11.150.—Don Santiago Martín Viñas. Vizcaya.
- 167.—11.151.—Don Federico Terrecillas Martínez. Granada.
- 168.—11.153.—Don Enrique Richard Rodríguez. Murcia.
- 169.—11.154.—Don Ezequiel Amador Martínez. Badajoz.
- 170.—11.156.—Don Pablo García Rebollo. Cáceres.
- 171.—11.157.—Don Anibal Mayo y Mayo. León.
- 172.—11.158.—D. Manuel Moya Fernández. Huelva.
- 173.—11.160.—Don Vicente R. Montaner Terrón. Cáceres.
- 174.—11.161.—Don Francisco Sañtisteban Rodríguez. Almería.
- 175.—11.162.—Don Antonio Iglesias Vázquez. Orense.
- 176.—11.163.—Don Víctor Ruiz Andrés. Navarra.
- 177.—11.164.—Don Manuel Diz Pena. Orense.
- 178.—11.168.—Don Félix Vallejo Alvarez. Instituto Indígena Santa Isabel.
- 179.—11.169.—Don Juan Aguilar Gionés. Almería.
- 180.—11.171.—Don Juan Lago Bua. Pontevedra.
- 181.—11.172.—Don Anastasio Esteban Fernández. Lérida.
- 182.—11.173.—Don Antonio Claverol Castells. Lérida.
- 183.—11.174.—Don Angel Alonso Martínez. León.
- 184.—11.175.—Don Sebastián Arrabal Gómez. Málaga.
- 185.—11.176.—Don José Ruberte Filloy. Zaragoza.
- 186.—11.177.—Don José María Rodríguez Montero. León.
- 187.—11.178.—Don Teófilo Martín García. Burgos.
- 188.—11.179.—Don Lucio Rodríguez Barbero. Badajoz.
- 189.—11.180.—Don Antonio Mateo Martín. Sevilla.
- 190.—11.181.—Don Juan A. Velasco Muñoz. Málaga.
- 191.—11.183.—Don Jerónimo Arriola Maistera. Lérida.
- 192.—11.184.—Don Manuel Martín Lorenzo. Zamora.
- 193.—11.186.—Don Rafael Muriel Romero. Málaga.
- 194.—11.189.—Don Juan Manuel Pérez Martínez. Sevilla.
- 195.—11.190.—Don Eutiquio Esteban Gallo. Jaén.
- 196.—11.191.—Don Tomás Jiménez Serrano. Jaén.
- 197.—11.192.—Don Saturnino Sanz Alvarez. Burgos.
- 198.—11.193.—Don Julián Holgado Carrasco. Cáceres.
- 199.—11.194.—Don Antonio Soto Martínez. Burgos.
- 200.—11.195.—Don Ignacio Comis Alonso. Teruel.
- 201.—11.196.—Don Juan Hernández Melián. Las Palmas.
- 202.—11.197.—Don José Cañete Velasco. Las Palmas.
- 203.—11.198.—Don Enrique Yácer Chiva. Vizcaya.
- 204.—11.199.—Don Joaquín Mañas Távora. Sevilla.
- 205.—11.200.—Don Marciano Marqués Rubio. Vizcaya.
- 206.—11.201.—Don Clemente Porro Morcino. Badajoz.
- 207.—11.202.—Don Manuel Rodríguez Padial. Granada.
- 208.—11.203.—Don Julián Rodríguez Tejerino. León.
- 209.—11.204.—Don Bernabé Fernández Rodríguez. Sevilla.
- 210.—11.205.—Don Gregorio Requero Millana. Cádiz.
- 211.—11.206.—Don José Vila Navarro. Tarragona.
- 212.—11.207.—Don Francisco Calixto García Arandá. Vizcaya.
- 213.—11.208.—Don Emiliano Martínez Pérez. Soria.
- 214.—11.209 bis.—Don Baldomero Montoya Villasanté. Granada.
- 215.—11.210.—Don Rafael Flores Pollato. Córdoba.
- 216.—11.211.—Don Manuel Peralta Bonoso. Jaén.
- 217.—11.213.—Don Jesús González Torres. Murcia.
- 218.—11.215.—Don Germán González y González. León.
- 219.—11.216.—Don Estanislao Guijarro Segura. Balears.

220.—11.217.—Don José Roca Albext. Teruel.  
 221.—11.218.—Don Francisco Esteban Martín. Tarragona.  
 222.—11.219.—Don Alejandro Blázquez Polo. Salamanca.  
 223.—11.220.—Don Miguel Giner Quiles. Albacete.  
 224.—11.221.—Don Antonio Lázaro Sánchez. Almería.  
 225.—11.226.—Don Isidro Díaz Rosés. Tarragona.  
 226.—11.228.—Don Pedro Moreno Pulido. Cáceres.  
 227.—11.231.—Don Rafael Leña Morán. Jaén.  
 228.—11.232.—Don Julián Martínez Sáiz. Vizcaya.  
 229.—11.233.—Don Gabino Vázquez y Vázquez. Segovia.  
 230.—11.234.—Don Calixto García Mateos. Badajoz.  
 231.—11.235.—Don José Estrada España. Valencia.  
 232.—11.236.—Don Luis Sánchez Vidal. Málaga.  
 233.—11.237.—Don José Fernández Giles. Almería.  
 234.—11.239.—Don Daniel Carretero González. Almería.  
 235.—11.240.—Don Isaac Casado Pérez. Palencia.  
 236.—11.241.—Don Camilo Lorenzo Amador. Cáceres.  
 237.—11.242.—Don José María Echevarría Isasi Isasmendi. Valencia.  
 238.—11.243.—Don Francisco Jara Martín. Baleares.  
 239.—11.244.—Don Ángel González Sandoval. Jaén.  
 240.—11.245.—Don Pedro Domínguez González. Salamanca.  
 241.—11.247.—Don Emilio Ulecia Somalo. Logroño.  
 242.—11.248.—Don Mateo Munge Muñoz. Alicante.  
 243.—11.249.—Don Ildefonso Clavijo Garrido. Huelva.  
 244.—11.251.—Don José Roca García. Tarragona.  
 245.—11.253.—Don Lorenzo Sanromán Sorillo. Albacete.  
 246.—11.254.—Don Agustín Llopis Peidró. Valencia.  
 247.—11.255.—Don Manuel García Paz. Orense.  
 248.—11.256.—Don Antonio Barrero Beloy. Pontevedra.  
 249.—11.257.—Don Isidro Beltrán Pitarch. Tarragona.  
 250.—11.258.—Don Angel Zapata García. Murcia.  
 251.—11.259.—Don Pedro Fuentes Acebedo. Badajoz.  
 252.—11.260.—Don Juan Bautista Martín Fernández. Ciudad Real.  
 253.—11.261.—Don Manuel Botrego. Rodríguez. Oviedo.  
 254.—11.262.—Don Jesús Saso Palacios. Lérida.  
 255.—11.265.—Don Félix Guijarro Mena. Cuenca.  
 256.—11.266.—Don Juan Redondo Elías. Vizcaya.  
 257.—11.267.—Don Juan Gómez del Pino. Málaga.  
 258.—11.268.—Don Antonio Sagredo Iturriza. Vizcaya.  
 259.—11.269.—Don Tomás Bolos Bascuñana. Jaén.  
 260.—11.272.—Don Agustín Navas González. Córdoba.  
 261.—11.276.—Don Andrés Roig Ferraz. Tarragona.  
 262.—11.277.—Don Nicanor Gómez Díez. Zamora.  
 263.—11.277 bis.—Don Felipe Romera Perogurria. Guadalajara.  
 264.—11.278.—Don Manuel Cid Muñoz. Badajoz.  
 265.—11.280.—Don José Santeiro Villasuso. Coruña.  
 266.—11.281.—Don Antonio Alagrín Sigüenza. Sevilla.  
 267.—11.282.—Don Joaquín Visiedo Alvarez. Almería.  
 268.—11.283.—Don José Cuevas Esteban. Baleares.  
 269.—11.284.—Don Eduardo Laguna Valera. Ciudad Real.  
 270.—11.285.—Don Miguel Esteve Navarré. Castellón.  
 271.—11.286.—Don Germán Iglesias Iglesias. Sevilla.  
 272.—11.287.—Don Juan Blanco Tona. Córdoba.  
 273.—11.288.—Don Gregorio Sanz Gállego. Burgos.  
 274.—11.290.—Don Fernando Méndez del Río. Badajoz.

275.—11.294.—Don José Peleteiro Suárez. La Coruña.  
 276.—11.295.—Don Cándido Aguilar Sánchez. Las Palmas.  
 277.—11.296.—Don Aurentino Canal Nieto. Orense.  
 278.—11.297.—Don Rufino José González Fructuoso. Badajoz.  
 279.—11.298.—Don Angel Francisco Alejandro Herrera. Zaragoza.  
 280.—11.300.—Don Pedro Filella Escolá. Lérida.  
 281.—11.304.—Don Federico Rojo Peña. Avilá.  
 282.—11.305.—Don Máximo Alvarez Aguado. León.  
 283.—11.306.—Don Benigno Cañal Callejo. León.  
 284.—11.307.—Don Enrique Couceiro Rovino. Pontevedra.  
 285.—11.308.—Don Francisco Martín Navarro. Valencia.  
 286.—11.309.—Don Enrique Pedrosa Carmona. Granada.  
 287.—11.310.—Don Fermín Jesús Peñalver Martín. Toledo.  
 288.—11.313.—Don Cristóbal Páez Castillo. Granada.  
 289.—11.314.—Don Camilo Hernández Repilado. Cáceres.  
 290.—11.315.—Don Antonio Fernández y Fernández. Oviedo.  
 291.—11.316.—Don Manuel González Rodríguez. Pontevedra.  
 292.—11.317.—Don José Prieto Palacios. Guadalajara.  
 293.—11.318.—Don Valentín de la Iglesia Junquera. Logroño.  
 294.—11.319.—Don Manuel Alonso Alvarez. Oviedo.  
 295.—11.320.—Don Antonio Fondevila Laglera. Zaragoza.  
 296.—11.322.—Don José Pérez García. Oviedo.  
 297.—11.328.—Don Noé J. Sánchez Martín. Salamanca.  
 298.—11.329.—Don Antonio Blandón Monteagudo. La Coruña.  
 299.—11.330.—Don Fernando Morente Cuero. Jaén.  
 300.—11.331.—Don Clemente González y González. Pontevedra.  
 301.—11.332.—Don Miguel Lázaro Alvarez. Barcelona.  
 302.—11.333.—Don Juan Aragón Ramírez. Málaga.  
 303.—11.334.—Don Esteban Tornijos Hortelano. Córdoba.  
 304.—11.336.—Don Valentín J. Vargas Guisado. Badajoz.  
 305.—11.338.—Don Nicolás Olmo Ranz. Barcelona.  
 306.—11.340.—Don Pablo San Pedro Aymat. Tarragona.  
 307.—11.341.—Don Juan Pérez de la Torre. Jaén.  
 308.—11.342.—Don José Manuel Saavedra Santos. Lugo.  
 309.—11.343.—Don Antonio Martín Cabaleda. Granada.  
 310.—11.345.—Don Galo Alvarez Crudas. Cáceres.  
 311.—11.347.—Don Víctor Rada Pérez. Logroño.  
 312.—11.350.—Don Manuel Fernández Alvarez. León.  
 313.—11.351.—Don José García Pérez. Sevilla.  
 314.—11.353.—Don Manuel González Ayllón. Sevilla.  
 315.—11.355.—Don Juan Ferrer Fernández. Granada.  
 316.—11.357.—Don Herminio Prieto Calvo. Valladolid.  
 317.—11.358.—Don Abel Carvajales Gutiérrez. Orense.  
 318.—11.359.—Don Serapio Morcillo Hernández. Avilá.  
 319.—11.360.—Don Francisco Badía Izquierdo. Valencia.  
 320.—11.361.—Don José María Rius García. Valencia.  
 321.—11.362.—Don Juan Francisco Pelayo González. Albacete.  
 322.—11.363.—Don Agustín Chicol García. Málaga.

- 323.—11.364.—Don Evaristo Ortín Lerín, Zaragoza.  
 324.—11.365.—Don Isidro Dolado de Francisco, Burgos.  
 325.—11.366.—Don Eusebio Ortiz de Urbina Troncoso, Alava.  
 326.—11.367.—Don Patricio Andrés Lacalle, Burgos.  
 327.—11.368.—Don Francisco Torres García, Al servicio del Protectorado.  
 328.—11.369.—Don José García Babío, Cádiz.  
 329.—11.370.—Don Antonio Rodríguez Montero, Orense.  
 330.—11.371.—Don Manuel Fernández y Fernández, Lugo.  
 331.—11.373.—Don José Manuel Fernández y Fernández, Ciudad Real.  
 332.—11.374.—Don Antonio Guardiola Berenguer, Jaén.  
 333.—11.375.—Don Vicente Gil Folgado, Valencia.  
 334.—11.377.—Don José Quevedo Rodríguez, Oviedo.  
 335.—11.378.—Don Francisco Uxó Tordesillas, Granada.  
 336.—11.379.—Don Dimas Rodríguez Renedo, León.  
 337.—11.381.—Don Daniel López Abellán, Murcia.  
 338.—11.383.—Don Matías Inglada Ortiz, Castellón.  
 339.—11.386.—Don Juan Blanco Pérez, Zamora.  
 340.—11.387.—Don Victoriano Sánchez Yustas, Segovia.  
 341.—11.388.—Don Pedro Alonso Merchán, Toledo.  
 342.—11.389.—Don Jesús Segoviano Gil, Segovia.  
 343.—11.390.—Don Ignacio Pérez González, Oviedo.  
 344.—11.391.—Don Andrés Filgueira Paz, La Coruña.  
 345.—11.393.—Don Angel Díaz Zambrina, Zamora.  
 346.—11.394.—Don Emilio García Serrano, Málaga.  
 347.—11.395.—Don Toribio Martín Fernández, Vizcaya.  
 348.—11.396.—Don Isidoro Martínez Gutiérrez, Logroño.  
 349.—11.397.—Don Andrés Rodríguez Iardón, Sevilla.  
 350.—11.398.—Don Rotilo Pla Camarasa, Valencia.  
 351.—11.399.—Don Francisco León del Pino, Las Palmas.  
 352.—11.400.—Don José Maroto Yagüe, Vizcaya.  
 353.—11.402.—Don Celestino Alvarez López, Lugo.  
 354.—11.404.—Don José María Plana Batalla, Tarragona.  
 355.—11.405.—Don Víctor Sáenz y Sáenz, Lugo.  
 356.—11.406.—Don Juan Mañé Barberá, Lugo.  
 357.—11.407.—Don Plácido Beltrán Roca, Oviedo.  
 358.—11.408.—Don Constantino Alvarez García, Oviedo.  
 359.—11.409.—Don Gregorio Beltrán Momin, Huesca.  
 360.—11.410.—Don Ramón Rodríguez Peña, Tenerife.  
 361.—11.411.—Don Braulio Flórez Recio, Valladolid.  
 362.—11.411 bis.—Don Juan Contreras Ferrer, Granada.  
 363.—11.412.—Don Antonio López Cordón, Cádiz.  
 364.—11.413.—Don Félix Calvo Sanabria, Valladolid.  
 365.—11.415.—Don Pedro Correa Rubiño, Málaga.  
 366.—11.417.—Don Marcos Rodríguez García, León.  
 367.—11.418.—Don Feliciano Rodríguez Falagán, Vizcaya.  
 368.—11.420 bis.—Don Francisco Velasco Morales, Granada.  
 369.—11.422.—Don José María Toledano Bonilla, Guadalajara.  
 370.—11.423.—Don Juan García Nuero García Retana, Santander.  
 371.—11.425.—Don Salvador Roldán Galán, Córdoba.  
 372.—11.426.—Don Artemio M. Herrero Lozano, Santander.  
 373.—11.427.—Don Antonio Pérez Trespuentes, Barcelona.  
 374.—11.428.—Don Antonio Aranda Luchena, Ciudad Real.  
 375.—11.429.—Don Antonio Peralta Díaz, Alicante.  
 376.—11.430.—Don José García Alonso, Pontevedra.  
 377.—11.431.—Don José del Pino Molina, Sevilla.  
 378.—11.432.—Don José Ramón Alvarez García, Oviedo.  
 379.—11.433.—Don José María García Recover, Málaga.  
 380.—11.435.—Don Jesús Navarro Pérez, Almería.  
 381.—11.436.—Don Emilio Jimeno Jaurieta, Navarra.  
 382.—11.437.—Don Dimas Hernández García, Salamanca.  
 383.—11.438.—Don Eloy Pedrojas Riballo, Badajoz.  
 384.—11.440.—Don Francisco Martínez Bisbal, Alicante.  
 385.—11.441.—Don Anastasio García y García, Segovia.  
 386.—11.445.—Don Moisés Cadierna Fernández, León.  
 387.—11.446.—Don Agustín de las Heras Nuño, Cúadalajara.  
 388.—11.447.—Don José María García y García, Santander.  
 389.—11.450.—Don Fernando Reyero Ruiz, Sevilla.  
 390.—11.451.—Don Eduardo Barbeito Luna, Lugo.  
 391.—11.452.—Don Avelino D. Torres Salvadores, León.  
 392.—11.453.—Don Evaristo Soria Cruz, Cáceres.  
 393.—11.454.—Don Alfonso García Cué, Oviedo.  
 394.—11.455.—Don Senén Rodríguez Caveda, Oviedo.  
 395.—11.456.—Don Julio Villanueva Aparicio, Badajoz.  
 396.—11.457.—Don Sebastián Sánchez Uralde, Alava.  
 397.—11.458.—Don Cesáreo Moreno Esteve, Guipúzcoa.  
 398.—11.459.—Don Julián Martínez San Pedro, Santander.  
 399.—11.460.—Don Fernando Granel Jorge, Valencia.  
 400.—11.461.—Don Lucencio González Gutiérrez, Palencia.  
 401.—11.462.—Don Luciano García Solsona, Valencia.  
 402.—11.463.—Don José Antonio Vicente Rodríguez, Zamora.  
 403.—11.464.—Don José García Nodar, Pontevedra.  
 404.—11.465.—Don Joaquín Monllor Segura, Castellón.  
 405.—11.466.—Don Luis Oriol Cuadrak, Lérida.  
 406.—11.467.—Don Bienvenido Fernández Díaz, Oviedo.  
 407.—11.469.—Don Antonio Cerdá García, Castellón.  
 408.—11.470.—Don Eduardo Martí Ortega, Valencia.  
 409.—11.471.—Don Pedro Rodrigo Mendo, Pontevedra.  
 410.—11.472.—Don Celestino Samper Taules, Zaragoza.  
 411.—11.473.—Don José Torres Muñoz, Avila.  
 412.—11.474.—Don Andrés Castro Rodríguez, Orense.  
 413.—11.475.—Don Francisco Perucho Vallejo, Alicante.  
 414.—11.477.—Don Salvador Pérez Rodríguez, Pontevedra.

- 415.—11.478.—Don Inocencio Díaz Álvarez, León.  
 416.—11.479.—Don Isidoro Suárez González, León.  
 417.—11.481.—Don Florencio Flores Gordo, Cáceres.  
 418.—11.482.—Don Daniel Sánchez Ucedo, Santander.  
 419.—11.484.—Don Abel Moo de la Puente, Sevilla.  
 420.—11.485.—Don Ramón Marín Sánchez, Sevilla.  
 421.—11.486.—Antonio Rodríguez Pazos, La Coruña.  
 422.—11.488.—Don Isidro Garrido Tórtola, La Coruña.  
 423.—11.489.—Don Teófilo Rubio Calzón, León.  
 424.—11.490.—Don Clemente Esteban Navalón, La Coruña.  
 425.—11.491.—Don Ricardo Casán Vidal, Teruel.  
 426.—11.492.—Don Telesforo García Marbán, Oviedo.  
 427.—11.493.—Don Antonio Vila Gimbernat, Gerona.  
 428.—11.494.—Don Julián Bretón Vallejo, Logroño.  
 429.—11.495.—Don Trinidad Tapia Liria, Jaén.  
 430.—11.496.—Don José Jiménez Fernández, Madrid.  
 431.—11.497.—Don Julián J. Cuadrado Carrascosa, Guadalajara.  
 432.—11.498.—Don Saturnino Mendieta García, Madrid.  
 433.—11.498 bis.—Don Julián R. Hernando Ruiz, Santander.  
 434.—11.499.—Don Bernardo Marco Hurtado, Santander.  
 435.—11.500.—Don Miguel Catalá López, Teruel.  
 436.—11.503.—Don Santos Paz Infante, La Coruña.  
 437.—11.504.—Don Martín Escribano Goñi, Navarra.  
 438.—11.506.—Don Leopoldo de Coca Vélez, Jaén.  
 439.—11.507.—Don José Fornés Rosselló, Alicante.  
 440.—11.509.—Don Luis Toimil Ferrer, Pontevedra.  
 441.—11.511.—Don Celedonio Villagarcía Gómez, Cuenca.  
 442.—11.512.—Don Eloy Hernández García, Zamora.  
 443.—11.512 bis.—Don Aurelio García González, Salamanca.  
 444.—11.513.—Don Alfredo Llop Bielsa, Tarragona.  
 445.—11.514.—Don Francisco Rodríguez Collantes, Granada.  
 446.—11.518.—Don Francisco García y García, Burgos.  
 447.—11.519.—Don Eusebio Rubio Villanueva, Valencia.  
 448.—11.521.—Don Juan A. Garcés Medrano, Zamora.  
 449.—11.522.—Don José Benjamín Suárez Fanjul, Oviedo.  
 450.—11.524.—Don Ciriaco Jambрина Hernández, Vizcaya.  
 451.—11.525.—Don Antonio Duarte Gutiérrez, Granada.  
 452.—11.526.—Don Fernando García y García, Sevilla.  
 453.—11.527.—Don Floriano García López, Segovia.  
 454.—11.528.—Don Enrique Barreiro Piñeiro, Pontevedra.  
 455.—11.530.—Don Lirio Ramírez Díaz de Geras, Cuenca.  
 456.—11.531.—Don Leónides Domínguez González, Zamora.  
 457.—11.532.—Don Leopoldo Fortea Gómez, Teruel.  
 458.—11.533.—Don Emilio Basanta Álvarez, Zamora.  
 459.—11.534.—Don Jesús Domínguez Mayoral, Cáceres.  
 460.—11.535.—Don Baldomeo M. Fraile Castilblanco, La Coruña.  
 461.—11.536.—Don Jesús Corchero Martí, Las Palmas.  
 462.—11.537.—Don Ramón Montes Zamora, Navarra.  
 463.—11.538.—Don Celso Galván Rodríguez, Badaioz.  
 464.—11.539.—Don Nicolás Hernández Cruz, Las Palmas.  
 465.—11.540.—Don Leandro Ayuso Ortega, Toledo.  
 466.—11.541.—Don Jaime Vilaltella Farré, Tarragona.  
 467.—11.542.—Don Manuel López Rielves, Cuenca.  
 468.—11.543.—Don Manuel García Tena, Madrid.  
 469.—11.544.—Don Abdón Figuerolas Mestre, Tarragona.  
 470.—11.545.—Don Juan Fernández Pérez, Tenerife.  
 471.—11.546.—Don Francisco Fernández Torres, Valencia.  
 472.—11.547.—Don Santos Barrio Castrillo, Palencia.  
 473.—11.548.—Don Juan Manuel García Díez, Valladolid.  
 474.—11.552.—Don Julián Gómez Elisburu, Oviedo.  
 475.—11.553.—Don Francisco Bergé Pujol, Barcelona.  
 476.—11.554.—Don Aurelio Romero Benítez, Cádiz.  
 477.—11.555.—Don Francisco Triviño Salmerón, Córdoba.  
 478.—11.556.—Don Joaquín Casadelrey Moldes, Pontevedra.  
 479.—11.557.—Don Ildefonso Tercero Calamardo, Ciudad Real.  
 480.—11.558.—Don Enrique Bazán Montero, Cáceres.  
 481.—11.559.—Don Jesús Cardiel Escapa, Zaragoza.  
 482.—11.560.—Don Antonio Díaz Carmona, Jaén.  
 483.—11.562.—Don Manuel Herandis Cortés, Gerona.  
 484.—11.563.—Don Emilio Soláz Ruiz, Valencia.  
 485.—11.565.—Don Fausto Roba y Osorno, Logroño.  
 486.—11.566.—Don Julián Correas y Oreja, Palencia.  
 487.—11.568.—Don Francisco López Ramos, Castellón.  
 488.—11.569.—Don Vicente Andrés Lozano, Teruel.  
 489.—11.570.—Don José Aragón Fernández, Lugo.  
 490.—11.572.—Don Juan F. Fuertes Alonso, Orense.  
 491.—11.573.—Don Alvaro Bethencour Sosa, Tenerife.  
 492.—11.574.—Don José Marín Ruiz, Valencia.  
 493.—11.575.—Don Julio José Villanueva Medina, Toledo.  
 494.—11.576.—Don Gregorio Medina Ángel, Jaén.  
 495.—11.577.—Don Francisco Ruiz de Azúa y V. Mendizábal, Vizcaya.  
 496.—11.577 bis.—Don Joaquín Martínez Losada, Lugo.  
 497.—11.578.—Don Santiago Gómez Pelarda, Teruel.  
 498.—11.579.—Don Luis Guerra Cadilla, Cádiz.  
 499.—11.580.—Don Carmelo Cardel Vázquez, Murcia.  
 500.—11.583.—Don Agustín Jiménez y Jiménez, Badajoz.  
 501.—11.584.—Don Isaac González Alaguero, Zamora.  
 502.—11.585.—Don Felipe Fraile Fraile, Guadalajara.  
 503.—11.586.—Don Luis Esteban Cruañas, Gerona.  
 504.—11.587.—Don José Gómez Ros, Málaga.  
 505.—11.588.—Don Jesús Romero Suárez, Oviedo.  
 506.—11.589.—Don Mariano Escribano Aguado, Toledo.  
 507.—11.590.—Don Martín Álvarez Álvarez, Pontevedra.  
 508.—11.591.—Don Juan Vidiella Bonet, Tarragona.  
 509.—11.592.—Don José Escudé Albasa, Tarragona.  
 510.—11.593.—Don Manuel Gómez de Barreda Villegas, Cádiz.  
 511.—11.595.—Don José Pérez Alonso, Cádiz.  
 512.—11.596.—Don Manuel García de Beas Cano, Sevilla.  
 513.—11.598.—Don Francisco Sintés Palacios, Zamora.  
 514.—11.599.—Don Antonio Consuegra Rodríguez, Córdoba.  
 515.—11.603.—Don Ponciano José Moreno Castellano, Ciudad Real.  
 516.—11.605.—Don José Hermida Piñeiro, La Coruña.  
 517.—11.606.—Don Bonifacio Benito Molero, Burgos.  
 518.—11.607.—Don Francisco Gironella Gratacos, Barcelona.  
 519.—11.608.—Don Emilio Trigueros Arjona, Málaga.

- 520.—11.609.—Don Rafael Lirola Caño, Toledo.  
 521.—11.610.—Don Bartolomé Durán Real, Baleares.  
 522.—11.611.—Don José David Caracedo Jiménez, Badajoz.  
 523.—11.612.—Don Antonio Cinco Sevil, Ciudad Real.  
 524.—11.613.—Don Eugenio Castillo Rodríguez Orense.  
 525.—11.614.—Don Alejandro Velado Abad, Burgos.  
 526.—11.615.—Don Joaquín Foradellas Ferrer, Huesca.  
 527.—11.616.—Don Antonio Gutiérrez Rodríguez, Palencia.  
 528.—11.617.—Don Juan Lorente Rivas, Valencia.  
 529.—11.620.—Don Tomás Pastor Collado, Jaén.  
 530.—11.621.—Don Manuel Rodríguez Lema, La Coruña.  
 531.—11.622.—Don Juan Erenchun Onzalo, Navarra.  
 532.—11.623.—Don José Menéndez García, Oviedo.  
 533.—11.624.—Don Francisco V. Giner Mengual, Valencia.  
 534.—11.625.—Don Salvador Aragonés Calduch, Barcelona.  
 535.—11.627.—Don Bernardo Garigué Gregori, Lugo.  
 536.—11.628.—Don Abel Matilla Castro, Oviedo.  
 537.—11.629.—Don Natalio Hernández Espada, Murcia.  
 538.—11.631.—Don Felicísimo Martín Flores, Cáceres.  
 539.—11.632.—Don Manuel Rubias Fernández, Ciudad Real.  
 540.—11.633.—Don Jesús Díez González, León.  
 541.—11.634.—Don Dionisio Chico García Muñoz, Toledo.  
 542.—11.635.—Don Octavio Goya Astrain, Navarra.  
 543.—11.637.—Don José Antón Fernández, Alicante.  
 544.—11.638.—Don Manuel Iravedra Martínez, Lugo.  
 545.—11.639.—Don Angel Fernández Gutiérrez, Pontevedra.  
 546.—11.640.—Don Manuel Martínez de Antónado, Barcelona.  
 547.—11.641.—Don Joaquín Palmada Teixidor, Burgos.  
 548.—11.643.—Don Jesús Souto Vila, La Coruña.  
 549.—11.645.—Don Angel Portomeñi Varela, Lugo.  
 550.—11.647.—Don Ramón Arca Montilla, Málaga.  
 551.—11.648.—Don Felicísimo Ortega Moyano, Avila.  
 552.—11.649.—Don Joaquín Ramos Paso, Jaén.  
 553.—11.650.—Don Gaspar Gorque Gomara, Vizcaya.  
 554.—11.653.—Don Emilio Llorasqui Virgili, Tarra-gona.  
 555.—11.652.—Don Gumersindo Bañares Massó, Lérida.  
 556.—11.654.—Don Jesús Polo Simón, Teruel.  
 557.—11.656.—Don Pedro M. Corral Fuente, Salamanca.  
 558.—11.657.—Don Cornelio Serafín de Alba Fernández, Cáceres.  
 559.—11.658.—Don José C. Sánchez Santana, Las Palmas.  
 560.—11.659.—Don Jesús Bona Salillas, Huesca.  
 561.—11.660.—Don Antonio Morales Viñolo, Granada.  
 562.—11.661.—Don Juan Manuel Espada Carbó, Zaragoza.  
 563.—11.662.—Don Faustino Garijo Contreras, Burgos.  
 564.—11.663.—Don Angel Cuesta de Pedro, León.  
 565.—11.664.—Don Jorge Durán Martínez, Huesca.  
 566.—11.665.—Don Rafael Villacampa Fullana, Alicante.  
 567.—11.666.—Don Pedro Arbiol Clemente, Zaragoza.  
 568.—11.668.—Don Aurelio Vitores Villar, Segovia.  
 569.—11.669.—Don José Martínez Rivera, Murcia.  
 570.—11.671.—Don Santos Valls Carrasco, Alicante.  
 571.—11.672.—Don Jaime Miguel Macaya, Barcelona.  
 572.—11.673.—Don Julio Santander Martínez, Almería.  
 573.—11.674.—Don Francisco Lázaro Muñoz, Cáceres.  
 574.—11.675.—Don Miguel Farrés Solé, Gerona.  
 575.—11.676.—Don José Pastor Lledó, Alicante.  
 576.—11.677.—Don Aurelio Gayoso Rodríguez, Orense.  
 577.—11.678.—Don Fernando Pérez Puig, Castellón.  
 578.—11.679.—Don Eliseo García Barrio, Zamora.  
 579.—11.680.—Don Pedro Gil Ranz, Orense.  
 580.—11.681.—Don Eloy Enciso Paniagua, Almería.  
 581.—11.682.—Don Fernando Llach Cita, Barcelona.  
 582.—11.683.—Don Cándido M. Cano Cifuentes, Guadalajara.  
 583.—11.684.—Don José Pérez Tello, Teruel.  
 584.—11.685.—Don Víctor Martínez del Castillo, Murcia.  
 585.—11.686.—Don Juan José Corecher Honrubia, Albacete.  
 586.—11.687.—Don Máximo Montero García, Orense.  
 587.—11.688.—Don Gregorio Sánchez Delgado, Cáceres.  
 588.—11.691.—Don David Arias González, Oviedo.  
 589.—11.692.—Don Manuel Cordeiro González, Lugo.  
 590.—11.693.—Don Domingo Guzmán Cenicerós Bustos, Burgos.  
 591.—11.694.—Don Vicente Vicente Martín, Teruel.  
 592.—11.697.—Don Marcos Vadillo Segura, Logroño.  
 593.—11.699.—Don Francisco Hernández Gambín, Murcia.  
 594.—11.700.—Don Manuel Rodríguez González, Baleares.  
 595.—11.701.—Don Victoriano Martín Matías, Burgos.  
 596.—11.702.—Don Vicente Vallejo Esteban, Burgos.  
 597.—11.703.—Don Luis Julve Escriche, Baleares.  
 598.—11.704.—Don Balbino Gil Tío, Salamanca.  
 599.—11.705.—Don Honorato Martín Chasco, Navarra.  
 600.—11.707.—Don Manuel Martínez Fernández, Burgos.  
 601.—11.708.—Don Basilio Martínez Araiz, Zaragoza.  
 602.—11.709.—Don José L. Morales Ruis, Sevilla.  
 603.—11.711.—Don Joaquín Abril Casellas, Tarra-gona.  
 604.—11.713.—Don Andrés de la Puente Calzada, La Coruña.  
 605.—11.714.—Don Juan Ramos Ciudad, Madrid.  
 606.—11.715.—Don Daniel Martínez Pintado, Cuenca.  
 607.—11.716.—Don Lázaro Falomil Villarroya, Teruel.  
 608.—11.718.—Don Francisco Tricoli Loro, Cáceres.  
 609.—11.719.—Don Fermín Sasturain Górrizt, Navarra.  
 610.—11.720.—Don Julio Manuel Pérez Braga, Palencia.  
 611.—11.721.—Don Justo Vicente Hernández, Salamanca.  
 612.—11.724.—Don Pablo de la Varga Salcedo, Cádiz.

(Continuad.)



**ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los opositores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, creadas por Orden de 21 de abril pasado, en ejecución de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes, que obtuvieron los números 84, 85 y 86 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero próximo pasado:

Doña Emma, Barrios Arcorbe, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Victoria.

Don Francisco Matallana Bermejo, en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

Doña Concepción Riesco Barba, en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

2.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3.º Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

gistro de expediciones en la forma prevista en los apartados anteriores.

4.º Los titulares de los vehículos adscritos a los servicios denominados de la clase c) en la Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, extenderán para cada viaje el recibo que al fijar sus tarifas se determinará, extrayéndolo de un cuaderno-talonario en el que se conservarán las matrices que contengan los datos del servicio prestado, en la forma que oportunamente se establezca.

5.º En cada uno de los viajes efectuados por los vehículos adscritos a servicios de la clase g), se remitirá a la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas correspondiente a la provincia donde esté domiciliado el vehículo, la tarjeta de declaración por viaje establecida en el apartado d) de la Orden ministerial de 20 de abril de 1936 («Gaceta» del 24).

6.º Los concesionarios o titulares de los servicios de las clases a), b), f) y d), previo examen y aprobación por las Inspecciones Provinciales de las pruebas de impronta, presentarán en dichas Inspecciones, para su sellado y numeración, las hojas de ruta y los registros de expediciones que hayan de utilizar, agrupadas en un talonario las de cada línea, si se trata de un servicio regular, o la de cada vehículo, si éste presta servicios de la clase d).

7.º Las anteriores disposiciones son independientes y en nada modifican las que, con fines fiscales, han sido dictadas por el Ministerio de Hacienda por Orden de 6 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

8.º Quedan anuladas las instrucciones dictadas con anterioridad por el Consejo Directivo de Transportes por Carretera en relación con el establecimiento de hojas de ruta, y autorizada la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para resolver los recursos presentados contra la imposición de sanciones por incumplimiento de las aludidas instrucciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1945.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se establecen los modelos de hoja de ruta y de registro de expediciones en los servicios públicos de transporte por carretera, a efectos estadísticos.**

Ilmo. Sr.: El conocimiento que de las modalidades del transporte público por carretera debe tener el Estado, hace preciso que los Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas que ejercen la función inspectora del transporte tengan datos completos que permitan apreciar la intensidad y circunstancias del tráfico, y para ello es conveniente que los titulares de los servicios den cuenta del movimiento y utilización de sus vehículos, en forma que permita la obtención de los necesarios datos estadísticos para deducir de ellos las naturales consecuencias.

Por tales consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los servicios públicos de transporte de las clases a), b) y f), definidas en el artículo primero de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO del primero de junio), dedicados al transporte de viajeros, se formalizará para cada viaje una hoja de ruta ajustada al adjunto modelo número 1, y coleccionadas las hojas de ruta de cada quincena, se remitirán a la Inspección Provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que radique el extremo de línea de menor número de habitantes, antes de los días 5 y 20 de cada mes:

2.º En los servicios de las clases a) y b) dedicados exclusivamente al transporte de mercancías, y en los de la clase d) del artículo primero de la citada Orden ministerial, se formalizará para cada quincena un registro de expediciones, con arreglo al adjunto modelo núm. 2, que se remitirá, antes de los días 5 y 20 de cada mes, a la Inspección Provincial de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que radique el extremo de línea de menor número de habitantes, cuando se trate de un servicio de las clases a) y b), o a la de la provincia donde el vehículo esté domiciliado, cuando se traté de un servicio de la clase d).

3.º En los servicios de las clases a), b) y f) que efectúan transportes mixtos de viajeros y mercancías, será obligatoria la formalización de ambos documentos, hoja de ruta y re-



**IGLESIA** { Precios .....  
 { Núm. de bi- .....  
 { - billetes .....  
 N.º sumado de billetes .....

**COSTA** { Precios .....  
 { Núm. de bi- .....  
 { billetes .....  
 N.º sumado de billetes .....

Trayecto	Número de billetes a precio reducido			Número de billetes de ida y vuelta			Total cobrado
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	
DE A							Pesetas

**CAMPO** { Precios .....  
 { Núm. de bi- .....  
 { billetes .....  
 N.º sumado de billetes .....

**OTERO** { Precios .....  
 { Núm. de bi- .....  
 { billetes .....  
 N.º sumado de billetes .....

**NAVAS** { Precios .....  
 { Núm. de bi- .....  
 { billetes .....  
 N.º sumado de billetes .....

**ACCIDENTES**

Lugar o punto kilométrico donde ocurrió .....

Causas que lo motivaron .....

Víctimas .....

Estado en que quedó el coche .....

Oficial	Efectiva	Retraso

Hora de salida .....

Hora de llegada .....

Tiempo invertido .....

Causa del retraso ..... EL CONDUCTOR, EL COBRADOR, EL ADMINISTRADOR, V.º B.º: EL INTERVENTOR DEL ESTADO.

(1) Número a llenar por la Inspección. (2) a), b) o f). (3) Táchese lo que no sirva. (4) Número de viajes en el día, nones los de ida y pares los de vuelta.

Modelo núm. 2, a que se refiere el apartado 2.º de la Orden ministerial de 8 de junio de 1945.

**OBRAS PUBLICAS**

**REGISTRO DE EXPEDICIONES DE MERCANCIAS**

INSPECCION DE CIRCULACION

transportadas en la ..... quincena del mes de .....

Y

TRANSPORTES POR CARRETERA

de 194..... por el VEHICULO MATRICULA .....

poseedor de la TARJETA (1) CLASE ....., N.º .....

Provincia de .....

extendida a nombre de .....

Núm. ....

Sello de la Inspección

N.º de la expedición	Fecha de salida		Remitente	Origen	Destino	Distancia Kilómetros	Consignatario	Clase de la carga	Número de bultos	Peso — Kgs.	Tarifa por km.	Total cobrado — Ptas.	Fecha de llegada	
	Día	Horá											Día	Hora

EL TITULAR DEL SERVICIO,

V.º B.º:  
EL INTERVENTOR DEL ESTADO.

(1) Tarjeta de autorización, según O. M. de 26 de mayo de 1945.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Alvarez Portela», instituida en Tuy (Ponzedra), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Martín Alvarez Alvarez, solicitando en nombre de la Fundación «Alvarez Portela» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que, a virtud de escritura pública, otorgada en la ciudad de Tuy el día 4 de abril de 1906, ante el Notario don José Maneiro, los esposos don Francisco Manuel Alvarez Portela y doña Teresa Ventura instituyeron una Fundación piadosa con un capital integrado por veinte mil pesetas en cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, disponiendo que la renta de uno de ellos se destinase al sostenimiento de Casa de Ancianos Pobres Desamparados de Tuy, y la de los otros tres, a los pobres más necesitados de la parroquia de Salcidos, y ordenando la forma de constitución del Patronato de la Obra pía.

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de julio de 1908 se clasificó a la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que, según se ha expresado, el capital se halla constituido por veinte mil pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1911, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Obra pía que se examina es esencial-

mente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, a cuyo fin están adscritos los bienes, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de la exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Alvarez Portela», instituida en la ciudad de Tuy.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Escuela Especial de Náutica», instituida en Lequeitio (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto de nuevo este expediente promovido por don José de Algorta y Abarca, domiciliado en Bilbao, calle de Volantín, 29, en concepto de Patrono de la Fundación denominada «Escuela Especial de Náutica», de Lequeitio (Vizcaya), sobre exención para sus bienes del impuesto especial que grava los de las personas jurídicas;

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1943 este Centro acordó denegar dicho beneficio, por la inexistencia de algunos de los requisitos esenciales que para otorgarlo precisa la legislación vigente, y por falta de la adecuada justificación en cuanto a otro;

Resultando que en 24 de junio de 1944 el propio solicitante reiteró su pretensión, acompañando nuevos documentos, de todos los que aparece:

A) Que don José Javier de Urribarren, por testamento otorgado el 19 de abril de 1860 y codicilo de 5 de abril del año siguiente, fundó, en unión de su sobrino don José Luis de Abarca, una Escuela Especial de Náutica en Lequeitio, y que el señor Abarca, en unión de los albaceas del señor Urribarren y de los representantes del Cabildo y Ayuntamiento redactaron las bases bajo las que habría de funcionar la citada institución, por escritura de 23 de septiembre de 1872, en la que se reservó el citado com-

pareciente su dirección y administración, disponiendo que después de su fallecimiento ejercieran el Patronato un representante del Cabildo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y otras personas que se designan.

B) Que por Real Orden de 21 de abril de 1916, se atribuyó a la nombrada Fundación el carácter de benéfico particular, imponiendo a los Patronos la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos y la de convertir en inscripciones nominativas de la Deuda Pública los bienes de su dotación.

C) Que por Orden de 31 de octubre de 1934, se nombró Patrono a don José Algorta y Abarca, siendo los otros dos el Alcalde, y un representante del Cabildo, y se ratificó las órdenes que tenía dadas el Protectorado.

D) Que los bienes patrimoniales de la Fundación son: un edificio en la calle de la Compañía, número 4, de Lequeitio, inscrito a nombre de la Fundación en el tomo 204, folio 31, libro 38, de Lequeitio, finca número 1.987, en inscripción primera, en el Registro de la Propiedad de Marquina; 435.800 pesetas nominales en Deuda Pública Interior al 4 por 100, y 14.000 también nominales en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1941, cuyos valores se hallan depositados a nombre de aquella en la Sucursal del Banco de España en Bilbao.

También se ha aportado al expediente una copia simple, cotejada con su original, del Reglamento por que se rige la entidad de que se trata;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 29 de marzo de 1911, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de dicha Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figura inscrito el in-

mueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y obrar depositados los valores a nombre de la misma en un establecimiento de crédito;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital patrimonial de la Fundación denominada «Escuela Especial de Náutica» de Lequeitio (Vizcaya, integrado por los bienes que se indican en el último Resultando de este acuerdo.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidroeléctrica del Sur, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que teniendo su origen en la línea general de Motril a Mamola tenga su término en el pueblo de Haza del Trigo, término municipal de Palopos (Granada), donde se instalará un transformador reductor de tipo intemperie,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Sur, Sociedad Anónima», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 15 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 voltios en un recorrido de 2.000 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de

transformación 5.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidroeléctrica del Sur, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Isidro Escalada Arroyo, en nombre y representación del señor Conde de Güel, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en otra ya construida, propiedad de D. E. C. S. A., que se extiende hacia Escalona, tenga su término en una finca denominada «El Alamín», sita en el término municipal de Santa Cruz del Retamar (Toledo), de la que es propietario el peticionario, en cuya finca habrá de ser instalado

un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al señor Conde de C. el para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 40 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 15.000 V., en un recorrido de 1.000 metros, y, asimismo, para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 15.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª Estas instalaciones serán terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el señor Conde de Güel se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente resolución se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Media**

*Cuestionario que regirá en los ejercicios a plazas de Profesores adjuntos de Lengua Griega de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

1945.

**TEMAS**

1. Alfabeto; pronunciación, acento; espíritus. Principales cambios fonéticos.
2. Primera y segunda declinación de los sustantivos.
3. Tercera declinación de los sustantivos.
4. Declinación de los adjetivos.
5. Declinación de los pronombres.
6. Los numerales.
7. Los comparativos y superlativos.
8. Conjugación. Los verbos en omega.
9. Los verbos contractos.
10. Los verbos mudos.
11. Los verbos líquidos.
12. Reduplicación ática. Verbos deponentes.
13. Verbos irregulares.
14. Verbos en mi.
15. Sintaxis del artículo.
16. Uso del comparativo y superlativo. El relativo y el interrogativo.
17. Uso del nominativo, vocativo y acusativo.
18. Uso del genitivo y dativo.
19. Uso de las preposiciones.
20. Sintaxis del verbo dativo, medio y pasivo.
21. Uso de los tiempos.
22. Uso de los modos.
23. Uso del infinitivo.
24. Uso de los participios.
25. El adjetivo verbal.
26. El ritmo dactílico.
27. El ritmo yámbico.
28. Esiodo y Homero.
29. Los trágicos. Los oradores.
30. Los historiadores. Los filósofos.

Los ejercicios darán comienzo a las dieciocho horas del día en que se cumpla un mes, a partir de aquel en que se publique este cuestionario en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrán lugar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid (Daouz, número 5). En dicho acto se determinará el día y la hora del comienzo del primer ejercicio.

Madrid, 23 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Eustaquio Echaurre.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 17 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril) para la provisión de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 4 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los opositores don Francisco Hernández Tejero y don José Pérez Leñero.

3.º Se declaran excluidos, por falta de los documentos que se indican, los opositores siguientes:

Don Manuel de la Higuera Rojas (recibo de derechos por formación de expediente), y

Don Benjamín Ortiz Román (toda la documentación y, además, por haber tenido entrada su instancia fuera del plazo reglamentario).

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 15 de junio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Designando número de plazas a proveer por cada Tribunal en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), y de conformidad con lo preyenido en las instrucciones de 12 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL 16);

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar a continuación el número de plazas que, en Maestros y Maestras, corresponde proveer a los respectivos Tribunales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años Madrid, 26 de junio de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Presidentes de los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

TRIBUNAL	PLAZAS MAESTROS	PLAZAS MAESTRAS
Alava .....	19	15
Albacete .....	26	15
Alicante .....	37	20
Almería .....	60	28
Avila .....	25	22
Badajoz .....	37	34
Baleares .....	28	22
Barcelona .....	45	66
Burgos .....	42	35
Cáceres .....	37	36
Cádiz .....	16	18
Castellón .....	21	14
Ceuta .....	6	6
Ciudad Real ...	37	18
Córdoba .....	28	27
Coruña .....	67	56
Cuenca .....	30	14
Gerona .....	37	30
Granada .....	43	55
Guadalajara ...	26	20
Guipúzcoa .....	13	25
Huelva .....	11	15
Huesca .....	31	28
Jaén .....	50	27
León .....	105	126
Lérida .....	25	27
Logroño .....	18	25
Lugo .....	64	62
Madrid .....	74	109
Málaga .....	28	22
Murcia .....	87	48
Navarra .....	37	41
Orense .....	84	85
Oviedo .....	116	119
Palencia .....	30	22
Palmas (Las)..	28	32
Pontevedra ....	67	66
Salamanca .....	37	49
Santa Cruz de Tenerife .....	37	38
Santander .....	39	42
Santiago .....	20	50
Segovia .....	23	24
Sevilla .....	22	42
Soria .....	25	24
Tarragona .....	25	20
Teruel .....	20	14
Toledo .....	16	17
Valencia .....	57	49
Valladolid .....	42	41
Vizcaya .....	18	47
Zamora .....	44	50
Zaragoza .....	40	63

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Caminos  
Conservación y Reparación**

*Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 al 40 del C. N. de Soria a Plasencia, provincia de Cáceres,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Angel Recio Blanco, vecino de Valdemuriel, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 171.992 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 179.158,04, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario, don Angel Recio Blanco, vecino de Valdemuriel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 y 19 al 27 del C. C. de Alcaraz a Huércal Overa por Don Fadrique, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Luis Sierra García, vecino de Almería, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 215.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 245.025,44, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente

escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Luis Sierra García, vecino de Almería.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 34 al 43 del C. C. de Orgiva a Almería por Ugijar (Gador a Laujar), provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 145.635,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 152.497,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 del C. L. de Garrucha a Los Gallardos, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Enri-

que Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.416,71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.986,28 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 al 44 del C. L. de Almería a la Cuesta de los Castaños y Ramal a Nijar, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Joaquín Alemán Illán, vecino de Almería, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 150.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 155.723,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Joaquín Alemán Illán, vecino de Almería.